

formulada por la recurrente en demanda de indemnización por responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de una caída, al resbalar cuando caminaba por el cruce entre las calles Gravina-Cisneros, el día 14 de noviembre de 2005; habiéndose acordado a instancia de la parte recurrente (artículo 47.1 LJCA) que se anuncie a costa de la misma la interposición del recurso en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de junio de 2007.—El secretario, Rafael Hernández García.

07/9378

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 97/07.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 97/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Zorrilla González contra la empresa "Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S. L.", sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 23 de abril de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por José Manuel Zorrilla González contra "Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S. L.", debo declarar y declaro el despido causado a la parte actora el día 23 de diciembre de 2006, como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral, condenando a la demandada a pagar a la demandante la suma de 670,48 euros en concepto de indemnización, y a abonarle igualmente los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 18 de abril de 2007, a razón de 42,57 euros al día.

En este procedimiento ha intervenido el Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065009707, mas otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 3 de mayo de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/7196

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 70/07.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 70/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instan-

cias de don Isidre Vila Queralt contra la empresa "Euskal posta, S. L.", sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 16 de mayo de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Isidre Vila Queralt contra "Mutual Cyclops", "Euskal posta, S. L." por un importe de 1.834,69 euros de principal más 400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente. Precédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Librense los oficios a los pertinentes Organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064007007.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El/la magistrado/a-juez/a.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Euskal posta, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 16 de mayo de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/7567

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 167/07.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 167/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Celia Lanza García contra la empresa "Delicias del Mundo", sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Celia Lanza García contra "Delicias del Mundo" debo declarar y declaro el despido causado a la parte actora el día 9 de enero de 2007, como improcedente, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo a la demandante en idénticas condiciones a las que regían antes del despido, o abone a cada uno de ellos la suma de 204,77 euros en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión; condenando asimismo y en todo caso a la parte demandada a pagar al